

INFORME TÉCNICO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:
**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES
DE ALUMBRADO EXTERIOR DE MACAEL**
Marzo 2019

Programa: Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO MEDIO AMBIENTE- Neg EERR y Efic. Energética/ FTC/

C/ Hermanos Machado nº 27 – 6ª planta – 04071 Almería
Tel. 950 21 12 89 - medioambiente@dipalme.org
Ref.Exp.2018/d3100/006-013/00076

Código Seguro De Verificación:	9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Trillo Cabrera - Jefe de Negociado de Energías Renovables y Eficiencia del Servicio de Medio Ambiente	Firmado	29/03/2019 12:04:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==		



Fernando Trillo Cabrera, funcionario de la Diputación Provincial, a petición de la Mesa de Contratación, emite el siguiente INFORME TÉCNICO sobre la justificación relativa a OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, presentadas por los licitadores para el contrato de obra denominado: **"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE MACAEL"** (18IDAE-FEDER2018)

1.- EXTRACTO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La Cláusula 9ª del PCAP establece que:

9.1 Evaluación y clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 8.3 de este pliego y en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2 Justificación oferta anormalmente baja.

9.2.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo V, la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.4, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO MEDIO AMBIENTE- Neg EERR y Efic. Energética/ FTC/

C/ Hermanos Machado nº 27 – 6ª planta – 04071 Almería
Tel. 950 21 12 89 - medioambiente@dipalme.org
Ref.Exp.2018/d3100/006-013/00076

Código Seguro De Verificación:	9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Trillo Cabrera - Jefe de Negociado de Energías Renovables y Eficiencia del Servicio de Medio Ambiente	Firmado	29/03/2019 12:04:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==		



Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La justificación documental de oferta incurso inicialmente en presunción de anomalía que realice el licitador afectado, previo requerimiento de la Mesa de contratación, se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 5 MB. Tendrá una extensión no superior a 10 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la justificación presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

9.2.2. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

9.2.3. Cuando la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta inicialmente incurso en anomalía pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5 por 100 de su oferta, excluido el I.V.A.

Igualmente, y en dicho caso, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra.

2.- EXTRACTO DE LCSP

En cuanto al Art 149 de la LCSP, se establece que:

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO MEDIO AMBIENTE- Neg EERR y Efic. Energética/ FTC/

C/ Hermanos Machado nº 27 – 6ª planta – 04071 Almería
Tel. 950 21 12 89 - medioambiente@dipalme.org
Ref.Exp.2018/d3100/006-013/00076

Código Seguro De Verificación:	9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Trillo Cabrera - Jefe de Negociado de Energías Renovables y Eficiencia del Servicio de Medio Ambiente	Firmado	29/03/2019 12:04:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==		



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJAS

De la documentación aportada se extrae que:

A) PROELEC, COMARCA DEL MÁRMOL, S.L

El Licitador ratifica la oferta, indicando que el presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta precios actuales y mano de obra en condiciones normales de ejecución. Acompaña diagrama de Gantt indicando los equipos de trabajo, la duración de cada una de las tareas y adjunta presupuesto de las luminarias proporcionado por almacén eléctrico.

B) FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Ratifica la oferta presentada, realiza un estudio con análisis de costes y acompaña presupuesto de las principales unidades de obra proporcionado por los proveedores. En el estudio económico desglosa costes de mano de obra, maquinaria y materiales.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO MEDIO AMBIENTE- Neg EERR y Efic. Energética/ FTC/

C/ Hermanos Machado nº 27 – 6ª planta – 04071 Almería
Tel. 950 21 12 89 - medioambiente@dipalme.org
Ref.Exp.2018/d3100/006-013/00076

Código Seguro De Verificación:	9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Trillo Cabrera - Jefe de Negociado de Energías Renovables y Eficiencia del Servicio de Medio Ambiente	Firmado	29/03/2019 12:04:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==		





También indica que dispone de personal en la Delegación de Almería, contando con determinadas herramientas, equipos y maquinaria que ya están amortizados. En cuanto a gastos generales y beneficio industrial, se fijan en el 11,86%. y los gastos indirectos en el 3%.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO

A) PROELEC, COMARCA DEL MÁRMOL, S.L

Presenta un estudio que no incluye datos concretos que sustenten la viabilidad de la oferta económica o que permitan encajarla en alguno de los supuestos previstos por la Normativa vigente. Por tanto, **desde el punto de vista técnico NO QUEDA ACREDITADO que existan condiciones especialmente favorables para ejecutar la obra.**

B) FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Si bien el estudio presenta cierto desglose de costes, no queda acreditado en modo alguno que existan razones objetivas que justifiquen condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución del contrato con respecto al resto de licitadores. Por tanto, **desde el punto de vista técnico NO QUEDA ACREDITADO que existan condiciones especialmente favorables para ejecutar la obra.**

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO MEDIO AMBIENTE- Neg EERR y Efic. Energética/ FTC/

C/ Hermanos Machado nº 27 – 6ª planta – 04071 Almería
Tel. 950 21 12 89 - medioambiente@dipalme.org
Ref.Exp.2018/d3100/006-013/00076

Código Seguro De Verificación:	9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Trillo Cabrera - Jefe de Negociado de Energías Renovables y Eficiencia del Servicio de Medio Ambiente	Firmado	29/03/2019 12:04:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/9aA0o3wyjj+g1hrUhbX5HA==		

